

# **Espacio Común de la Educación Superior Tecnológica**

## **Programa de Movilidad Estudiantil**

La Secretaría de Educación Pública (SEP), con fundamento en lo previsto en el Acuerdo 584 por el que se emiten los Lineamientos para la operación del Programa de Becas para la Educación Superior.

### **CONVOCA**

A estudiantes de los niveles de Técnico Superior Universitario, licenciatura y posgrado, de las Instituciones de Educación Superior Tecnológica que integran el Espacio Común de la Educación Superior Tecnológica (ECEST): Institutos Tecnológicos, Universidades Politécnicas y Universidades Tecnológicas, a presentar su candidatura para obtener una beca nacional de movilidad estudiantil, de conformidad con las siguientes:

### **BASES**

1. Podrán participar en el Programa de Movilidad Estudiantil, los (las) estudiantes regulares de los niveles de técnico superior universitario, licenciatura técnica, licenciatura, maestría o doctorado inscritos en alguna de las instituciones que integran el ECEST.
2. Los estudiantes interesados deberán tener un promedio mínimo general de 8, no tener asignaturas reprobadas pendientes de acreditar y haber cubierto al menos 50 por ciento de los créditos académicos (o equivalente) de la carrera en la que está inscrito el estudiante en la institución de origen.
3. Presentar al Comité de Becas de la SEP, formado por representantes de la Coordinación Nacional del Programa Nacional de Becas y Financiamiento de la Secretaría de Educación Pública, la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y la Coordinación de Universidades Politécnicas, la solicitud de participación debidamente requisitada.

### **CONDICIONES GENERALES**

1. El Programa de Movilidad Estudiantil 2011 contempla la realización de estudios en estancias con una duración mínima de tres meses y una máxima de seis meses.

2. El Programa de Movilidad Estudiantil alienta la realización de las siguientes actividades en otras instituciones del ECEST: tomar cursos con valor curricular, elaborar tesis, desarrollar un proyecto de investigación o realizar residencias profesionales, estadias y prácticas de laboratorio, en la institución receptora.
3. Las estancias para tomar cursos curriculares se realizarán únicamente entre las instituciones y programas del ECEST que previamente hayan realizado la comparabilidad de sus programas educativos. El programa educativo de la institución receptora deberá estar reconocido por su buena calidad (nivel 1 de los CIEES y/o acreditado por algún organismo reconocido por COPAES) para el nivel técnico superior universitario o de licenciatura. Y para los programas de posgrado, deberán estar reconocidos por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
4. La movilidad deberá ocurrir preferentemente entre subsistemas diferentes.

### **CONDICIONES ACADÉMICAS**

1. Los estudiantes seleccionados deberán cumplir con los requerimientos que dicte la institución receptora para la movilidad estudiantil y se sujetarán, durante el período de su estancia, a las normas y condiciones académicas que rijan en ella.
2. La institución receptora expedirá al estudiante una constancia en la cual se acredite el cumplimiento del objetivo académico durante el periodo de movilidad. A su vez, la institución de origen reconocerá las constancias emitidas por la institución receptora y acreditará a sus estudiantes de acuerdo con sus criterios y normativa.
3. En caso de tomar cursos curriculares, el alumno deberá obtener una calificación aprobatoria para acreditar las asignaturas cursadas, conforme a la escala de calificaciones de la institución de educación superior receptora.
4. La Comisión de Movilidad del ECEST será la instancia responsable de definir otros aspectos de orden académico que deberá satisfacer el Programa de Movilidad Estudiantil 2011.

### **BECAS**

1. Para solicitar una beca de movilidad, el interesado deberá obtener previamente una carta oficial de aceptación de la institución receptora para tomar cursos con valor curricular, elaborar tesis, desarrollar un proyecto de investigación o realizar residencias profesionales, estadias y prácticas de laboratorio.

2. El Comité de Becas de la SEP será la instancia responsable de seleccionar a los estudiantes que serán beneficiados con una beca de movilidad estudiantil.
3. La SEP otorgará becas de movilidad, cuyo monto será el siguiente:
  - a) Si la movilidad estudiantil ocurre entre instituciones integrantes del ECEST ubicadas en la misma localidad, ciudad o zona metropolitana, la beca consistirá en un monto de \$ 3,500.00 M. N. mensuales por participante.
  - b) Si la movilidad ocurre hacia otras regiones del estado o a entidades federativas que integren zonas metropolitanas distintas a la de residencia del estudiante, la beca consistirá en un monto de \$ 5,000.00 M. N. mensuales por participante.
4. Los gastos de transportación correrán por cuenta del estudiante.
5. La Institución receptora deberá exentar el pago de inscripción y cuotas de cooperación a los estudiantes participantes en el programa de movilidad.
6. Los estudiantes interesados podrán participar por una sola ocasión en el programa de movilidad estudiantil a lo largo de sus estudios en cada nivel (es decir, TSU, Licenciatura, Maestría o Doctorado).
7. Lo previsto en el numeral 3 estará sujeto a la disponibilidad presupuestal con que cuente la Secretaría de Educación Pública.

## **DOCUMENTACIÓN**

Los estudiantes interesados en solicitar una beca para participar en el programa de movilidad, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Constancia oficial, expedida por la institución de origen, donde se acredite ser alumno regular de tiempo completo, tener un promedio mínimo general de 8, no tener asignaturas reprobadas pendientes de acreditar y haber cubierto al menos el 50 por ciento de los créditos académicos (o equivalente) de la carrera en la que está inscrito.
2. Carta de aceptación de la institución receptora y, en su caso, carta compromiso del académico responsable de la institución receptora de coordinar la estancia de investigación o brindar la asesoría para la realización de la tesis de grado.
3. Presentar formato de solicitud para una beca de movilidad, definido para tal efecto por el Comité de Becas de la SEP, y que puede ser obtenido en la dirección electrónica [www.ecest.gob.mx](http://www.ecest.gob.mx)

4. Elaborar un breve ensayo (no mayor de 3 cuartillas a renglón seguido), donde describa sus objetivos al participar en el Programa, presentar un plan de trabajo sobre las actividades que realizará en la institución receptora y el calendario de actividades a desarrollar.

## **PROCEDIMIENTO**

Esta convocatoria permanecerá abierta desde la fecha de publicación y hasta el 16 de septiembre de 2011, con dos periodos de recepción de solicitudes. El primer periodo hasta el 15 de junio, y el segundo periodo hasta el 9 de septiembre.

Los alumnos interesados en participar en el proceso de selección deberán entregar la documentación requerida en sus instituciones de origen o en las oficinas de: la Coordinación del Programa Nacional de Becas de Educación Superior; o Dirección General de Educación Superior Tecnológica; o de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas o de la Coordinación de Universidades Politécnicas, antes del cierre de esta convocatoria, la cual se turnará al Comité de Becas de la SEP.

No se tramitarán expedientes incompletos ni se aceptarán expedientes posteriores a la fecha límite de entrega.

Los resultados de esta convocatoria serán responsabilidad del Comité de Becas de la SEP y se darán a conocer el 30 de junio para el primer periodo y el 16 de septiembre de 2011 para el segundo periodo, a través del sitio web: <http://www.ecest.gob.mx>.

Cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria será definido y resuelto por el Comité de Becas de la SEP.

Sin perjuicio de lo previsto en la presente convocatoria, deberán observarse las demás disposiciones aplicables del Acuerdo número 584 por el que se emiten los Lineamientos para la operación del Programa de Becas para la Educación Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2011.

México, D. F. 13 de mayo de 2011.